



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

CONTRATO: No 018 de 2026

TIPO: TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL

FECHA: 27 de abril de 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

CONTRATISTA: JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 93359730, obrando como representante legal de la empresa PINTO PAEZ Y CIA S EN C identificado con NIT No 809009384-9

VALOR: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.640.000)

PLAZO: Doscientos diez (210) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte, ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65761874, debidamente facultada y nombrada como Ordenadora del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 1700-2898 del 20 de agosto de 2025, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, identificada con NIT No. 890703658-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 93359730, obrando como representante legal de la empresa PINTO PAEZ Y CIA S EN C identificado con NIT No 809009384-9, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ**, en desarrollo de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general, administrando los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme a la normatividad vigente. **SEGUNDA.** La Institución Educativa, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación integral del servicio educativo y promover el desarrollo de actividades complementarias que fortalecen la permanencia, la participación, la formación integral y el mejoramiento de los procesos escolares, requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado de estudiantes dentro del perímetro urbano del municipio de Ibagué, con el fin de asegurar su asistencia oportuna y segura a diferentes eventos, jornadas y actividades institucionales relacionadas con acciones de mejoramiento escolar, centros de interés, actividades académicas, pedagógicas, culturales, recreativas, deportivas y demás espacios formativos que resulten necesarios durante la vigencia. Esta necesidad se sustenta en que la Institución no cuenta con parque automotor propio ni con capacidad operativa suficiente para garantizar dichos desplazamientos, por lo cual se hace indispensable acudir a un tercero idóneo y legalmente habilitado que preste el servicio en condiciones de seguridad, oportunidad, continuidad y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al transporte especial de estudiantes **TERCERA.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos **estudios previos, análisis de necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso**, en los cuales se justificó la conveniencia y

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoria@ensibague.edu.co – pedagogia@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

necesidad de contratar las obras objeto del presente contrato. **CUARTA.** Que el proceso contractual fue adelantado conforme a las reglas aplicables al régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo. **QUINTA.** Que el proceso contractual se encuentra incluido dentro del **Plan Anual de Adquisiciones** de la vigencia correspondiente. **SEXTA.** Que surtido el trámite correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica del oferente seleccionado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el desarrollo del objeto “**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, IDA Y REGRESO, CON DESTINO A LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES Y JORNADAS RELACIONADAS CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO ESCOLAR, CENTROS DE INTERÉS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PEDAGÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DEMÁS PROCESOS INSTITUCIONALES QUE SE REQUIERAN**”, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos del proceso y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VR UNITARIO
1	TRANSPORTE TERRESTRE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS. RECORRIDO: Desde la sede del colegio ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ a un punto del perímetro urbano de la ciudad de Ibagué, ida y regreso. CLASE DE VEHÍCULO: Bus con capacidad de 40 pasajeros. De acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en los documentos de convocatoria y estudios previos	10	\$264.000

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

1-El servicio deberá prestarse en vehículos tipo bus, con capacidad aproximada de cuarenta (40) pasajeros o superior, según requerimiento institucional. 2-Cada servicio comprenderá, como regla general, traslado de ida y regreso. 3-La programación de rutas, horarios, destinos y fechas será definida por la Institución Educativa de acuerdo con sus necesidades. 4-El contratista deberá garantizar disponibilidad operativa suficiente para atender los servicios solicitados dentro del plazo contractual y hasta agotar el valor contratado, cuando aplique. 5-Los vehículos deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, aseo, comodidad y cumplimiento documental.

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoria@ensibague.edu.co – pedagogia@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUÉ
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

6-El servicio deberá incluir conductor, combustible, lubricantes, parqueaderos, peajes si llegaren a aplicar, mantenimientos, seguros, pólizas, impuestos, salarios, prestaciones, seguridad social, costos administrativos y cualquier otro gasto requerido para la correcta ejecución del contrato. 7-El contratista deberá contar con la habilitación legal correspondiente para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, conforme a la normatividad vigente. 8-Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y cumplir las condiciones legales y reglamentarias aplicables. 9-El contratista deberá garantizar que los vehículos cuenten con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente cuando aplique, tarjeta de operación y demás documentos exigidos por la autoridad competente. 10-La Institución podrá requerir acompañamiento de docentes, directivos docentes, administrativos o personal autorizado, junto con los estudiantes beneficiarios del servicio. 11-El contratista deberá atender los requerimientos de la Institución con la debida oportunidad, seguridad y puntualidad, evitando retrasos injustificados o incumplimientos en la programación. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Doscientos diez (210) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.640.000)** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. De acuerdo a las condiciones, soportes y calidades establecidas en el numeral 5 de los estudios previos, el contratista debe llevar a cabo el trámite de pago allegando vía correo electrónico y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del bien y/o servicio. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por Marcia Alexandra Rivera Marín, identificada con cédula de ciudadanía No 65773656, jefe de area de deportes, con apoyo específico de los docentes de acuerdo a cada disciplina., o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y velara por la correcta finalización del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, establecerá las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes. **Cumplimiento del contrato:** Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia Duración del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y la vigencia Duración del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia Duración del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1-Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoria@ensibague.edu.co – pedagogia@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5-Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9-Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: 1-Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 2-Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual. 3-Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera. 4-Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas. 5-Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 5-Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoria@ensibague.edu.co – pedagogia@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte de manera directa y evidente la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1-Conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 2-Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso. 3-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4-No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, constitucionales o legales, y en caso de sobrevenir alguna, la informará inmediatamente al CONTRATANTE. 5-Los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión de este contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas. 6-No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y con el lleno de los requisitos legales. 7-Autoriza a la Institución para efectuar las verificaciones y consultas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con protección de niños, niñas y adolescentes cuando el personal deba ingresar a la institución educativa. 8-Guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional que tenga carácter reservado o sensible y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetos a las apropiaciones del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000023** de fecha **17 de abril de 2026**, expedido por el rubro y fuente de ingreso **2.1.2.02.02.008.07.01- Eventos culturales, logística, transporte y acciones de mejoramiento a la gestión escolar- Recursos PROPIOS.** **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de mutuo acuerdo cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o imposible su continuación, sin que ello genere sanción para ninguna de ellas, sin perjuicio de la liquidación y reconocimiento de las obligaciones efectivamente causadas y debidamente soportadas. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, y en consecuencia no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que emplee o vincule para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los eventos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el recibo final de la obra, el estado de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoria@ensibague.edu.co – pedagogia@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

normatividad aplicable y las condiciones del proceso. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta cláusula con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o por las vías legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, perjuicio, daño o costo derivado de actos, omisiones, incumplimientos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, civil, comercial, administrativa o de terceros, originada en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a un mecanismo de arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ibagué, Tolima. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, autorizaciones, informes, citaciones, respuestas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, modificación, terminación, liquidación y demás incidencias derivadas del presente contrato podrán surtirse por escrito, de manera física o mediante medios electrónicos. Para efectos de notificación y comunicación contractual, EL CONTRATANTE utilizará los datos institucionales y canales oficiales señalados en los documentos del proceso contractual, en especial los contenidos en la invitación pública y estudios previos, formalmente dispuestos por la Institución Educativa. Por su parte, EL CONTRATISTA recibirá válidamente las comunicaciones y notificaciones en la dirección física, correo electrónico, número telefónico y demás datos de contacto consignados en su propuesta y en la firma del

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

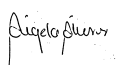
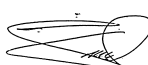
Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoria@ensibague.edu.co – pedagogia@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes se obligan a informar por escrito, de manera inmediata y oportuna, cualquier cambio en sus datos de contacto o canales de notificación. Mientras no se informe formalmente dicha novedad, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a los datos inicialmente registrados en el proceso contractual o en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso del correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA en su propuesta y demás documentos del proceso se entenderá autorizado como medio válido para surtir comunicaciones, requerimientos, solicitudes de subsanación, traslado de observaciones, respuestas, citaciones, remisión de documentos, actuaciones de supervisión y demás notificaciones contractuales que no requieran solemnidad especial distinta conforme a la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. b) Aprobación de las garantías cuando sean exigidas en el presente documento. c) Acreditación de los documentos de capacidad jurídica, técnica y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. d) Presentación del soporte de pago de las estampillas indicadas en el oficio de comunicación de adjudicación. e) Suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el presupuesto oficial, la invitación pública, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las garantías, los documentos de legalización, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, en la fecha **27 de abril de 2026.**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO, Rectora INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ	 JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONES PINTO PAEZ Y CIA S EN C NIT No 809009384-9 Calle 59 No 4ª-31 Correo Electrónico: paeztouribague@hotmail.com

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoria@ensibague.edu.co – pedagogia@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

DATOS DEL CONTRATO

TIPO: **TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL**

FECHA: 27 de abril de 2026

CONTRATISTA: JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 93359730, obrando como representante legal de la empresa PINTO PAEZ Y CIA S EN C identificado con NIT No 809009384-9

VALOR: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.640.000)

PLAZO: Doscientos diez (210) DÍAS CALENDARIO

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, IDA Y REGRESO, CON DESTINO A LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES Y JORNADAS RELACIONADAS CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO ESCOLAR, CENTROS DE INTERÉS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PEDAGÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DEMÁS PROCESOS INSTITUCIONALES QUE SE REQUIERAN

Mediante la suscripción de la presente acta, en presencia de: ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, supervisor designado y el contratista adjudicado, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, frente a sus competencias y responsabilidades, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a-Que de acuerdo con la cláusula 2 del contrato, el plazo se establece a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

b-Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del contrato, se ha designado como supervisores para efectos de ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato a las siguientes personas:

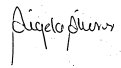
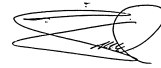
SUPERVISIÓN

Nombre: Marcia Alexandra Rivera Marín, identificada con cédula de ciudadanía No 65773656, jefe de area de deportes, con apoyo específico de los docentes de acuerdo a cada disciplina.

De acuerdo a lo anterior las partes acuerdan:

Fijar como fecha de inicio del contrato el **28 de abril de 2026**; por lo tanto, la fecha de finalización del plazo de ejecución será el día **24 de noviembre de 2026**.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen.

Por la INSTITUCIÓN Firma 	Por el CONTRATISTA Firma 
ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO, Rectora C.C. No 65761874	JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONES PINTO PAEZ Y CIA S EN C
Por la INSTITUCIÓN Firma	
Marcia Alexandra Rivera Marín, SUPERVISORA	

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoría@ensibague.edu.co – pedagogía@ensibague.edu.co

Título	FIRMA CONTRATO 18 DE 2026-TRANSPORTE
Nombre de archivo	ilovepdf_merged.pdf
Id. del documento	e128219103df4e530bc527a74cbb2fa433e364a3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	28 / 04 / 2026 14:47:32 UTC	Enviado para firmar a CONTRATISTA (paeztouribague@hotmail.com), CONTRATANTE (rectoria@ensibague.edu.co) and SUPERVISOR (marciaariveram@ensibague.edu.co) por gestioninformacionie@gmail.com. IP: 130.250.231.189
 VISTO	28 / 04 / 2026 14:49:28 UTC	Visto por CONTRATANTE (rectoria@ensibague.edu.co) IP: 130.250.231.189
 FIRMADO	28 / 04 / 2026 14:49:52 UTC	Firmado por CONTRATANTE (rectoria@ensibague.edu.co) IP: 130.250.231.189
 VISTO	28 / 04 / 2026 15:25:57 UTC	Visto por CONTRATISTA (paeztouribague@hotmail.com) IP: 181.52.144.144
 FIRMADO	28 / 04 / 2026 15:28:14 UTC	Firmado por CONTRATISTA (paeztouribague@hotmail.com) IP: 181.52.144.144
 INCOMPLETO	28 / 04 / 2026 15:28:14 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.